



APRUEBA TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 ABR. 2007

R. EXENTA Nº **1382**

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Topocalma, Sector A, VI Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Topocalma, visado por Estudios Marinos Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 121/2007, contenido en Memorándum AMERB Nº 121/2007, de fecha 18 de abril de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley 19.080; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 332 y Nº 572, ambos de 2000, Nº 253 del 2002 y Nº 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 562 de 2002, Nº 363 de 2003, Nº 166 y Nº 2693, ambas de 2004 y Nº 3109 de 2005, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Topocalma, Sector A, VI Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 16 del D.S. Nº 332 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Topocalma, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 361 de fecha 16 de enero de 2002 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el Nº 06.06.020, domiciliado en caleta Topocalma, Hacienda Topocalma, comuna de Litueche, VI Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 30 de abril de 2008, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 121/2007, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 2.518 individuos (750 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.
- b) 4.907 individuos (797 kilogramos) del recurso lapa **Fissurella spp.**

- c) Cochayuyo *Durvillaea antarctica*, observando los siguientes criterios de extracción:
- extracción de ejemplares con disco de fijación no inferior a quince centímetros de diámetro.
 - Remoción de ejemplares completos (incluido disco de fijación), manteniendo una distancia no superior a dos metros entre plantas adultas.
 - No se deberán extraer ejemplares reproductivos.
- d) Chasca *Gelidium spp.*, observando los siguientes criterios de extracción:
- Extracción de frondas de longitud superior a siete centímetros.
 - No se deberá remover el disco de fijación del alga.
 - La cosecha deberá ser realizada manualmente, sin la utilización de instrumentos, herramientas o medios mecánicos de extracción.
- e) Luga *Mazzaella laminarioides*, observando los siguientes criterios de extracción:
- No se deberán remover las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
 - La cosecha de ser realizada manualmente, sin la utilización de instrumentos, herramientas o medios mecánicos de extracción.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 121/2007, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 332 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

9.- Modifícase la Resolución N° 363 de 2003, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Topocalma, Sector A, VI Región**, en el sentido de incorporar el siguiente inciso en su numeral 1.-: "El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cochayuyo *Durvillaea Antarctica*, b) chasca *Gelidium spp.*, c) luga *Mazaella laminarioides*, d) loco *Concholepas concholepas*, y e) lapa *Fissurella spp.*"

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico N° 121 de 2007, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)